

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
La Jagua de Ibirico, Diecinueve (19) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 204004089001-2022-00516-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandados: LUIS ANTONIO GUERRERO JACOME

La parte demandante **BANCO DE BOGOTÁ** en contra de **LUIS ANTONIO GUERRERO JACOME** con el fin de que se librar mandamiento de pago representado en título valor en PAGARÉ.

En auto de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva Singular en contra **LUIS ANTONIO GUERRERO JACOME** donde el demandante notificó al demandado conforme al artículo 8 de la ley 2213 del 13 de Junio de 2022, la cual establece la vigencia permanente del decreto 806 de 2020, quien no contesto la demanda, no propuso excepciones.

Establece Art. 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demandado no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso

TERCERO. Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaría, agencias en derecho en la que se incluirán la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRES CIENTOS CUARENTA PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/L (\$3.864.340.52)** de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SÁNCHEZ BERNATE
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_002__
Hoy_22/01/2024__ Hora 8:A.M.
 JESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría